

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Octubre de 2025, comparecen, por una parte, el Sr Rubén Darío Pronotti, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) atento su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales y por la otra Ariel Cristiani, Carlos Nova, Joaquin Graham y Rodolfo Sánchez Moreno en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE) y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N°445/06, el cual se otorgará de la siguiente manera: a.-) Un aumento en el mes de Septiembre de 2025 del 1,3 % (uno coma uno como tres por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de Agosto de 2025; b.-) Un aumento a partir del mes de Octubre de 2025 del 1,2 % (uno coma dos por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de Septiembre de 2025. La totalidad de los porcentuales aquí previstos son acumulativos.

Asimismo, establecen el pago de una suma mensual, de carácter no remunerativo, pagadera en los meses de Septiembre de 2025 y Octubre de 2025, la cual será abonada a los trabajadores y trabajadoras de las distintas categorías previstas en el Convenio 445/06, y que se fija para: a.-) El Nivel A de la Zona "A" en la suma mensual de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 61.800); b.-) El Nivel B de la Zona "A" en la suma mensual de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 64.900); c.-) El Nivel C de la Zona A, en la suma mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000); y d.-) El Nivel D de la Zona "A" en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 74.200). Dichas sumas se incrementarán de acuerdo a los adicionales convencionales que por Nivel y Zona correspondan y que surgen de las tablas respectivas que como Anexo se adjuntan.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo de la suma establecida se acuerda que la misma estará alcanzada por aportes y contribuciones con destino a la Obra Social.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 445/06.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 31 de Octubre de 2025 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan crear una COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 20 de Octubre de 2025, a efectos de definir los ajustes que correspondan a partir del mes Noviembre de 2025. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde Agosto de 2025, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de Septiembre de 2025 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias)

5.- Ambas partes ratifican la vigencia de las cláusulas 5 y 6 del acuerdo paritario suscripto con fecha 19 de Junio de 2025.

6.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

Arístide

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ANEXO 1	sep-25	oct-25
BASICO ZONA A	sep-25	oct-25
NIVEL A	691.346,19	699.642,34
NIVEL B	750.424,84	759.429,94
NIVEL C	816.383,38	826.179,98
NIVEL D	959.028,67	970.537,01

BASICO ZONA B	sep-25	oct-25
NIVEL A	792.506,63	802.016,71
NIVEL B	860.446,63	870.771,99
NIVEL C	935.873,89	947.104,38
NIVEL D	1.099.496,77	1.112.690,73

BASICO ZONA C	sep-25	oct-25
NIVEL A	1.197.155,71	1.211.521,58
NIVEL B	1.300.542,46	1.316.148,97
NIVEL C	1.413.851,09	1.430.817,31
NIVEL D	1.661.364,51	1.681.300,89

BASICO ZONA D	sep-25	oct-25
NIVEL A	1.365.759,28	1.382.148,39
NIVEL B	1.483.914,30	1.501.721,27
NIVEL C	1.613.007,64	1.632.363,74
NIVEL D	1.895.474,56	1.918.220,26

	sep-25	oct-25
VIANDA ZONA A	sep-25	oct-25
NIVEL A	6.325,20	6.401,10
NIVEL B	6.325,20	6.401,10
NIVEL C	6.325,20	6.401,10
NIVEL D	6.325,20	6.401,10

VIANDA ZONA B	sep-25	oct-25
NIVEL A	7.273,58	7.360,86
NIVEL B	7.273,58	7.360,86
NIVEL C	7.273,58	7.360,86
NIVEL D	7.273,58	7.360,86

VIANDA ZONA C	sep-25	oct-25
NIVEL A	11.069,46	11.202,29
NIVEL B	11.069,46	11.202,29
NIVEL C	11.069,46	11.202,29
NIVEL D	11.069,46	11.202,29

VIANDA ZONA D	sep-25	oct-25
NIVEL A	12.647,87	12.799,64
NIVEL B	12.647,87	12.799,64
NIVEL C	12.647,87	12.799,64
NIVEL D	12.647,87	12.799,64

	sep-25	oct-25
NO REM Zona A	sep-25	oct-25
NIVEL A	61.800,00	61.800,00
NIVEL B	64.900,00	64.900,00
NIVEL C	71.000,00	71.000,00
NIVEL D	74.200,00	74.200,00

No REM Zona B	sep-25	oct-25
NIVEL A	68.600,00	68.600,00
NIVEL B	72.000,00	72.000,00
NIVEL C	78.800,00	78.800,00
NIVEL D	82.400,00	82.400,00

No REM ZONA C	sep-25	oct-25
NIVEL A	114.600,00	114.600,00
NIVEL B	120.400,00	120.400,00
NIVEL C	131.700,00	131.700,00
NIVEL D	137.600,00	137.600,00

NO REM Zona D	sep-25	oct-25
NIVEL A	123.600,00	123.600,00
NIVEL B	129.800,00	129.800,00
NIVEL C	142.000,00	142.000,00
NIVEL D	148.400,00	148.400,00





